

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se inscribe en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla.

El artículo 21 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, define los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en Andalucía y revelen interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, y que hayan sido inscritos por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

La inscripción de un lugar en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía se lleva a cabo con el objetivo de recordar y preservar estos lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo.

En el artículo 24 de la mencionada ley se regula el procedimiento de inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. En su cumplimiento mediante Acuerdo de 10 de enero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 11, de 17 de enero de 2019, la Dirección General de Memoria Democrática, incoó el procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía del lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla, procediéndose al desarrollo de los trámites que el citado artículo establece para proceder a su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

Corresponde, por tanto, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, la resolución del procedimiento de inscripción como Lugar de Memoria Democrática de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía el lugar en que fue herido mortalmente Francisco Rodríguez Ledesma en Sevilla.

La inscripción de este lugar se llevará a cabo en los términos previstos en el anexo de este acuerdo.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su notificación expresamente a las personas directamente afectadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Identificación del bien.

El lugar que se acuerda sea declarado como «Lugar de Memoria Democrática de Andalucía» es el lugar donde fue herido mortalmente el trabajador Francisco Rodríguez Ledesma el día 8 de julio de 1977 durante una concentración de trabajadores de la fábrica de Hytasa y vecinos del Cerro del Águila en Sevilla. Ese lugar coincide hoy día con la esquina confluencia de la Avenida Hytasa y la calle Diamantino García.

II. Coordenadas geográficas.

Latitud	Longitud
37.369889	- 005.958728

III. Hechos de significación histórica ocurridos en el lugar.

El viernes 8 de julio de 1977 fue herido de bala el trabajador Francisco Rodríguez Ledesma de 56 años y obrero de la construcción, en el contexto de una concentración de trabajadores de Hilaturas y Tejidos Andaluces (Hytasa) y vecinos del Cerro del Águila para protestar por el expediente de regulación de empleo presentado por dicha empresa y que afectaría a 113 trabajadores. Cuando las brigadas antidisturbios procedían a disolver la manifestación, un disparo de bala le ocasionó graves heridas que le producirían meses después la muerte.

IV. Régimen jurídico de protección.

Se trata de un lugar público de tránsito ciudadano que no requiere de un régimen de visitas, ya que puede ser frecuentado por cualquier persona en cualquier momento.

Como consecuencia de la declaración se procederá a la señalización del lugar como de memoria democrática de Andalucía en los términos establecidos en la normativa vigente.